



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3488**

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 12/11/1959.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.019, del 19 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto Ley N° 604/57, el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se tomará de Rentas Generales, con cargo de reintegro por parte del Club Atlético Independiente, a veinte años de plazo, en cuotas de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n.) anuales, iguales y consecutivas, con un interés del tres por ciento (3%) anual y vencimiento al 30 de noviembre de cada año, con imputación a la cuenta “Valores a reintegrar al tesoro Club Atlético Independiente Préstamo con cargo de reintegro.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 12 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti